

Bustamante

G A C E T A

DEL GOBIERNO

DEL DEPARTAMENTO DE TAMAULIPAS.

Tom. 5.º Puerto de Santa-Anna, Noviembre 9 de 1844. N.º 85.

LA GACETA.

Continúa el impreso suelto de la Habana, comenzado en el núm. 83.

y en fin, por todas partes desolacion y lástimas.

Continuará.

Puerto de Santa Anna,

Noviembre 9 de 1844.

No ciertamente un orgullo punible, ageno de nuestro caracter y de nuestras intenciones, sino el deseo de vindicarnos de las imputaciones calumniosas que se han hecho, especialmente por los que suscribieron el remitido inserto en el número 25 del Gejen, contra nuestro artículo editorial del día 5 del pasado, nos

MATANZAS.—Esta ciudad, que está colocada entre los dos rios San Juan y Yumurí que la separan de los dos barrios de Pueblo-Nuevo y Versailles, ha sufrido aun mas que la Habana, por esa misma circunstancia; los rios desbordados han inundado los almacenes, así de frutos como de otras clases, que se encontraban á sus orillas, arruinando unos é inutilizando los azúcares en ellos depositados, y causando la destruccion de muchas casas,

SUSCRICION EN DURANGO á favor de los habitantes de Matamoros que resintieron las terribles consecuencias del huracán que sufrió aquella poblacion el 4 de Agosto último.

SEGUNDA LISTA.

SEÑORES

PS. RS.

Don Francisco Ovarzu.

4. 0.

suscribieron el remitido inserto en el número 25 del Gejen, contra nuestro artículo editorial del día 5 del pasado, nos pone en el caso de manifestar, que varios periodistas respetables, entre ellos los del Siglo 19 que no pueden ser sospechosos de amor á los gobiernos absolutos, han hecho á nuestra pobre produccion la honra de insertarla en sus columnas, y sin traslucir en ella planes premeditados, ni escandalizarse, ni aun combatirla. Esto da en nuestro favor, por lo menos, una presuncion de que solamente los decidida y sistemáticamente prevenidos en contra de cuanto nosotros digamos, pueden haber hallado la profunda malicia que han atribuido al espresado artículo. Tampoco decimos esto por omitir las esplicaciones que tenemos prometidas, al contrario, deseamos darlas, y unicamente la falta de lugar en la Gaceta nos ha obligado á una demora involuntaria, de la que no será difícil que deduzcan otra conjetura los remitentes de Ciudad Victoria, ó sean los amantes de la constitucionalidad.

Insertamos en este número un proyecto del Sr. Guénot, director general del ramo de la seda, que tiene por principal objeto propagar los conocimientos de tan importante industria, ya proporcionando socorros á los pobres que quieran instruirse, ya fundando una escuela donde se enseñe la teórica y práctica del ramo, y ya formando algunos establecimientos agrícolas y fabriles. Tal proyecto se recomienda por sí mismo, y ojalá todos los nejeicanos se inscribiesen gustosos en la asociacion que con tan útiles y patrióticos objetos se trata de fundar.

arreglando unos e inutilizando los otros, causados en ellos depositados, y causando la destruccion de muchas casas, de las cuales tuvieron que salir las familias, huyendo despavoridas y con el agua á la cintura. Horrorosa es la pintura que la *Aurora*, periódico de aquella ciudad, hace de dicha poblacion, en la cual, casas enteramente nuevas han sido vencidas por el furor del huracan.

En los primeros momentos contábanse ya en el suelo catorce casas de mamposteria. Los puentes han quedado intransitables. Vease lo que en otro lugar dice el capitán de este puerto, aunque con esas solas noticias puede formarse una ligera idea de lo que ha sufrido.

„ En la oficina de nuestro periódico, dicen los editores de la *Aurora*, nos llegó el agua al pecho, y tuvimos que abandonar la casa en medio del temporal mas desencadenado.”

Por supuesto que en Matanzas, como en la Habana, no ha quedado cosa alguna de ornato público. Los faroles de alumbrado y todos los árboles de los paseos han ido por tierra.

Los alrededores de Matanzas, como los de esta Ciudad, ofrecian despues del temporal el mismo espectáculo.

En Cárdenas, segun todas las correspondencias, la naciente poblacion no ha sufrido menos que las de que hemos hablado, lo mismo que sus alrededores.

Asimismo Santiago, Bejucal, San Antonio (de los baños), Gúnes, &c., lo mismo los partidos de la Vuelta-Arriba que los de la Vuelta Abajo Casas arruinadas enteramente ó en parte, otras destechadas,

SEÑORES

PS. RS.

Don Francisco Oyarzu	4. 0.
don Justo Herrera	1. 0.
don Alejo G. Conde.	1. 0.
Fr. Pedro Moreno.	4. 0.
don Justo Lira.	1. 0.
don Catalino Tebar.	6. 0.
Lic. don Miguel Molina, administrador de la fábrica de cigarros.	5. 0.
don Francisco Rios, interventor de idem.	3. 0.
don Jesus Marin, maestro mayor de idem.	2. 0.
Guarda vista de hombres de id.	0. 4.
Idem de mugeres.	2. 0.
Mozos de la fábrica.	1. 6.
Carpintero de id.	1. 0.
Selladores de id.	1. 0.
Obleeros de id.	1. 0.
Maestra del primer salon de idem.	0. 4.
Sobre-estanta de id.	0. 4.
Torcedoras de id.	12. 4.
Maestra del segundo salon de id.	1. 0.
Sobre-estanta de id.	1. 0.
Torcedoras de id.	12. 4.
don Manuel Oloño.	3. 0.
don José Ignacio Leyva.	5. 0.
don Juan José Rivera.	2. 0.
Lic. don Mariano Pereira.	10. 0.
don Joaquin Rodriguez.	5. 0.
Pbro don Francisco Peña.	6. 0.
don Eduardo Casso Lopez.	4. 0.
don Celso M. Pereyra.	6. 0.
don Fulgencio Martinez.	3. 0.
don Toribio Rodriguez.	10. 0.
don José Vidal Hernandez.	5. 0.
Cura don Francisco Gonzalez de Piñera.	10. 0.
don Francisco Antonio Sepúlveda.	1. 0.
Cura don Urbano Manuel Pereyra.	6. 0.
Cura Lic. don Francisco Javier	



VERDAD, BELLEZA, PROBIIDAD

Universidad Autónoma de Tamaulipas
Instituto de Investigaciones Históricas

Guelfi.	10. 0.
don Aniceto Solorzano.	1. 0.
Porres y Terán.	25. 0.
don Hermenegildo Villa.	5. 0.
don Pedro Torres.	10. 0.
don Amalio D. Couder.	25. 0.
don Antonio Chavez.	5. 0.
don Fernando Galindo.	5. 0.
Lic. don Juan Rodriguez.	5. 0.
don José María del Regato.	20. 0.
Lic. don Juan Jaquez.	20. 0.
don José Antonio Jimenez.	4. 0.
don Rafael Gonzalez.	1. 0.
Cura don Luis Campa.	5. 0.
don José Antonio Fernandez.	4. 0.
don Basilio Ramirez.	10. 0.
Pbro. don Aduato Mendez.	2. 0.
don Marcelino Mendoza.	6. 0.
<hr/>	
Suma	301. 2.

Secretaría del despacho del superior gobierno. Victoria de Durango, Octubre 18 de 1844.—*Marcelino Castañeda.*

Del Registro oficial de Durango.



PROYECTO de una sociedad protectora de la industria de la seda, en la República mexicana.

Vencidas ya (á lo menos con respecto á Europa) las principales dificultades que se oponian al plantel del ramo de la seda en medio de nosotros, debemos procurar ahora su pronto y

hoy tanta disposicion á cultivar las artes, sino por que las consideran como el medio mas eficaz de hacer la comun felicidad, desterrando la ignorancia y la miseria que le es consiguiente, y haciendo estensivos los beneficios de la instruccion y las comodidades de la vida á todas las clases de la sociedad. Estas nobles miras, estos sentimientos benéficos inspirados por el desinterés y la generosidad, llevan en sí los preciosos y fecundos gérmenes de una prosperidad que algun dia causará la admiracion del mundo; mientras que las naciones en que se notan principios opuestos verán disiparse como las ilusiones de un sueño, los frutos que se prometen de una civilization que solo se apoya en la codicia individual y en los vicios que ella engendra.

Animo, pues, apreciables conciudadanos, seguid el generoso impulso de vuestros corazones; dedicaos á la industria conforme á las miras de la Divina Providencia, fundando cada uno de vosotros su felicidad propia en la de todos sus hermanos; mostraos inaccesibles al maligno influjo del egoismo que agita á las otras naciones y prepara su ruina; que el pobre, despreciado por la mayor parte de ellas, sea para vosotros el objeto de una afectuosa y paternal solicitud; proporcionad al ignorante los medios de adornar su espíritu de todos los conocimientos útiles, y sobre todo procurad la conservacion de los principios que forman el código sagrado de nuestra Religion, y cuyo olvido es la causa principal y casi única de todos los desórdenes y crímenes á que está hoy entregada la sociedad general. Entonces vereis realizado muy

mos siempre en la dependencia del estrangero, dependencia vergonzosa de que debemos procurar salir cuanto antes y á todo costo.

La asociacion á que os convido, conciudadanos míos, tiende á proporcionarnos esta inapreciable ventaja; pues una vez formados los establecimientos que tengo indicados, muy pronto aprenderán nuestros hijos á rivalizar con los europeos en las obras aun mas delicadas y de mas valor: su sagacidad natural y su aptitud bien conocida á las ciencias y á las artes, no nos permiten dudarle ni por un solo momento.

A esta consideracion que tanto interesa al honor nacional, se agrega la de ser una obra de beneficencia, pues que la escuela que se trata de establecer, estará destinada si no esclusiva á lo menos especialmente para la enseñanza de la juventud pobre.

Asi es que por todos motivos y bajo todos aspectos se hace sumamente recomendable la Asociacion que propongo, y por lo mismo me lisonjeo de que será protegida por el digno gefe de la Nacion, favorecida por las augustas Cámaras, apoyada por los órganos de la publicidad, y compuesta muy breve de todos los buenos mejicanos.

Entonces estarán satisfechos todos mis deseos, pues no tengo otra ambicion, ni aspiro á otra dicha que á dedicar el resto (tal vez muy corto) de mis dias á consolidar una obra que he empezado y continuado hasta ahora, en medio de mil contrariedades, y que atacan hoy con nueva furia los encarnizados enemigos de nuestra industria, por que no se les oculta que una vez en posesion del ramo de la seda que servirá para el

tades que se oponian al plantel del ramo de la seda en medio de nosotros, debemos procurar ahora su pronto y completo desarrollo en toda la República.

Dos son los medios que tengo meditados para lograr un fin tan deseable. El uno, que oportunamente daré á conocer, asegurará para siempre la estabilidad de nuestra empresa y la prosperidad de los intereses de los accionistas. El otro, que hoy propongo, consiste en formar una asociacion que tendrá por objeto: 1.º Proporcionar socorros á los pobres de ambos sexos que deseen instruirse de pronto en el ramo de la seda, pero que por falta de recursos pecuniarios no podrian mantenerse de por sí durante el tiempo de su aprendizaje. 2.º Establecer á la posible brevedad, una escuela en que se enseñará teórica y practicamente todo lo concerniente á la industria de la seda, esto es, desde la cria de los gusanos hasta la fabricacion de los tejidos de mas lujo, y asimismo la construccion de todas las máquinas relativas á la mencionada industria. 3.º Formar algunos establecimientos agrícolas y fabriles, cuyos productos servirán para el sostén de la Escuela de la seda, á la que se procurará dar la mayor estension posible.

Si el interés tan vivo que en toda la República se ha manifestado en favor de la empresa de la seda, me permite contar con la cooperacion general, para estender y cimentar esta bella y valiosa industria, ¡cuanto mayor debe ser mi confianza al proponer, con este fin, la formación de algunos establecimientos de beneficencia! Muy diferentes de otros pueblos á quienes solo anima el espíritu de egoismo, los Mejanos no manifiestan

única de todos los desordenes y crímenes á que está hoy entregada la sociedad general. Entonces vereis realizado muy pronto el dichoso porvenir reservado á nuestra Pátria. En lugar del lamentable espectáculo que hoy nos presentan tantos infelices que la falta de ocupacion ó la ignorancia tienen sumergidos en la miseria, se ofrecerá á nuestra vista un pueblo ilustrado, laborioso y feliz. A las disensiones que tantos males nos han causado, sucederá una armoniosa é inalterable concordia, y unidos todos, así por los lazos del interés como por los afectos del corazón, formaremos una nacion poderosa por sus riquezas, recomendable por sus virtudes, y respetada por todos los pueblos. En fin, consumada la obra de nuestra regeneracion, Méjico vendrá á ser la tierra clásica de la felicidad, y la pátria de la adopcion de los innumerables desgraciados á quienes la decantada civilizacion de Europa no sabe siquiera suministrar los medios de subsistir.

Deseoso de contribuir por mi parte á hacer efectivos tan lisongeros destinos, no he querido limitarme á promover la empresa de la seda, que siempre he considerado como la mas propia para acelerar nuestros adelantos, sino que he renunciado gustoso á todas las utilidades que ella debia proporcionarme, con el fin de facilitar mas su buen éxito.

Debo suponer que este sacrificio mio no quedará infructuoso. Pero no basta que mis acciones, al pasar á otras manos, suministren á la Empresa recursos suficientes para producir las utilidades que de ella se esperan. Mientras no podamos explotar la industria de la seda por nosotros mismos, nada habremos hecho ni adelantado nada, por que estare-

de nuestra industria, por que no se les oculta que una vez en posesion del ramo de la seda, que servirá para el fomento de todos los demas, será Méjico verdaderamente independiente, teniendo á su disposicion cuantos elementos puedan concurrir á la grandeza de una nacion. Sí, esta es la verdadera, la única razon por que se hacen tantos esfuerzos para que la industria de la seda no pueda desarrollarse en nuestro suelo, y por consiguiente debe ser para nosotros un motivo de apreciar mas la necesidad que tenemos de obrar de acuerdo para superar con mas facilidad las dificultades que se nos oponen.

Así lo conseguiremos con la formacion inmediata de la *Sociedad protectora de la industria de la seda*, cuyas bases generales voy á presentar en los artículos siguientes.

1.º El objeto de la Sociedad protectora de la industria de la seda será el mismo que se ha indicado al principio de este escrito, y la duracion de dicha sociedad será limitada al tiempo necesario para el logro de su objeto.

2.º Serán individuos de la Sociedad, bajo el nombre de *Protectores de la industria de la seda*, todos los que quieran contribuir á la realizacion de su benéfico y patriótico objeto.

3.º Las obligaciones comunes á todos los socios, se reducirán á una contribucion mensual, arbitraria y tan corta como quieran.

A los donativos pecuniarios los protectores principales agregarán los servicios que por su posicion social, ó sus talentos, puedan prestar á la industria de la seda, sin perjuicio alguno de sus intereses.



VERDAD, BELLEZA, PROBIIDAD

Universidad Autónoma de Tamaulipas
Instituto de Investigaciones Históricas

4.º Los donativos de los socios se coleccionarán por las personas que al efecto comisione el actual director general del ramo de la seda, y este dará cada semestre cuenta pública y circunstanciada de la inversión de dichos donativos.

5.º Estando destinada la escuela de la seda, á propagar en toda la República los conocimientos relativos á este importante ramo, se recibirá en ella de cada Departamento un número de alumnos proporcionado á los donativos que en él se hayan reunido.

6.º El Director de la Escuela de la seda, lo será provisionalmente el fundador de ella, ciudadano Estevan Guénot, con facultad de nombrar á su sucesor inmediato; y los de este serán electos, á mayoría absoluta de votos, por los profesores del establecimiento reunidos en junta general.

7.º La escuela de la seda estará puesta bajo la protección inmediata del Supremo Magistrado de la República, de las Cámaras, del Clero mejicano, y de la Dirección general de la industria nacional, á quien se dará cada año una cuenta detallada de los progresos que en el año anterior hayan hecho los alumnos de la referida escuela.

8.º Los nombres de los que hayan contribuido al establecimiento de la escuela teórica y práctica para la industria de la seda, se conservarán respetuosamente en un registro destinado al efecto, y además en unos cuadros que formarán el adorno de una de las salas principales de la escuela, para que á su vista los alumnos se acuerden en todo tiempo de los deberes que les impone la gratitud cristiana hácia sus

tan estensa, y por mas que ha discutiéndose sobre la 19.ª de sus atribuciones, en que se les autoriza para auxiliar la ejecución de los mandatos de las autoridades políticas y judiciales; no es empero de un modo tal que pueda ser por ella invadida la propiedad de los ciudadanos garantida por las Bases en su art. 9.º, derecho 13. Si la Asamblea hubiese mandado se auxiliasen á los conductores de reos, cuerdas, desertores &c, satisfaciéndose por éstas el importe ó valor justo de lo necesariamente exigido, como se manda en los pasaportes que expide el supremo gobierno, podría tal vez esplicarse la nueva obligación que este decreto impone á los tamaulipecos; pero no previniéndose nada sobre el pago de los auxilios necesarios que se suministren y si la responsabilidad que se exigirá y previene en su art. 3.º, no puede en concepto de la comision aprobarse tan indefinido gravámen cuya estension estará cometida á los gefes, ó sargentos y tal vez soldados, que no suelen ser los mas prudentes en sus exigencias. Por último como estos auxilios pueden ser no solo relativos á víveres, sino á hombres, carros, ó bestias de silla y carga y demas que cabe en la estensa significacion de auxilios necesarios, la comision no cree ni justo tal decreto, ni en los términos concebidos, de la atribucion de las Juntas departamentales.—Por lo cual somete á la deliberación del Consejo la siguiente proposición. Consúltese al supremo gobierno debe suspenderse el decreto de la Asamblea de Tamaulipas de 10 de Junio de este año, por las razones expuestas.—Y lo inserto á V. E., esperando se sirva acusarme el correspondiente re-

los auxilios y espedite el despacho de las causas criminales, y otras, del resorte de ese ministerio, establecido por las leyes con el importante objeto de que se agiten todos los negocios de interés público. Sin embargo de esta falta, los actuales magistrados, animados de un zelo patriótico, distrayéndose tal vez de sus ocupaciones, y sin esperar otra recompensa que la gratitud de sus conciudadanos, porque hasta hoy no perciben sueldo alguno, han adoptado el temperamento de repartir la carga del ministerio fiscal entre varias personas de moralidad que elije para cada caso que se presenta, y de este modo se da término á algunas causas, aunque con el retardo que consiguientemente resulta del tiempo que se invierte en hacer los nombramientos, en las contestaciones que median para su aceptación, en el juramento que prestan los elegidos, y la demora con que dan sus dictámenes, ya por ser legos, ó ya por que la atención de sus negocios, no les permite cumplir con brevedad y exactitud aquel encargo que se constituyen á desempeñar, mas bien como un servicio gratuito, que como un deber impuesto por las leyes.—Bien ha conocido esta Exma. Asamblea la situación que acaba de reseñarse, y los inconvenientes que de ella se originan á la causa pública; y por lo tanto, desde que fué instalada, ha abrigado constantes deseos de remediar el mal que en esta parte sufre el Departamento; mas para llegar á este término, se creyó acertado esperar que el supremo gobierno sancionase la división de rentas prevenida por el art. 199 de las bases orgánicas, pues V. E. la consideró como la base de donde debían partir todas sus operaciones, y

que á su vista los alumnos se acuerden en todo tiempo de los deberes que les impone la gratitud cristiana hácia sus bienhechores.—Morelia, Agosto 1.º de 1844.—*Estevan Guénot*

Impreso suelto de Morelia.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO GENERAL.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,
GOBERNACION Y POLICÍA.

Exmo. Sr.—El E. S. Presidente del Consejo de gobierno en oficio de 10 del actual me dice lo siguiente.

„*Exmo. Sr.*—El Consejo ha tenido á bien aprobar el dictamen que sigue.—E. S.—La Asamblea departamental de Tamaulipas ha expedido en 10 de Junio de este año un decreto por el que impone la obligacion de prestar *sin demora los auxilios necesarios para la segura conduccion de los reos, desertores y cordilleras, á todos los dueños y mandones de las haciendas y ranchos, gravando de un modo tan indefinido que podria en algunos casos resultarles gravísimos daños y tal vez la pérdida total de todos sus bienes.* La comision no estima hallarse en el círculo de las atribuciones de las Asambleas departamentales una facultad

Junio de este año, por las razones espuestas.—Y lo inserto á V. E., esperando se sirva acusarme el correspondiente recibo.”

Y estando conforme S. E. el Presidente interino con la opinion inserta, lo traslado á V. E. de su orden para el fin que se indica.

Dios y libertad. Mexico, Octubre 22 de 1844.—*Rejon.*—E. S. Gobernador del Departamento de Tamaulipas.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

DE TAMAULIPAS.

Exmo. Sr.—La Asamblea se ha servido aprobar en la sesion ordinaria de hoy el dictamen siguiente.

„E. S.—La comision nombrada por V. E. para abrir dictamen sobre la orden suprema que dirigió el Ministerio de justicia é instruccion pública, á fin de que se organice el tribunal superior de este Departamento, y establezcan los juzgados de 1.º instancia que falten, asi como sobre la contestacion que dió el E. S. Gobernador con relacion á este asunto, tiene el honor de esponer á V. E. lo siguiente.—La administracion de justicia que es uno de los ramos mas vitales para la marcha de toda sociedad organizada, es cierto que en este Departamento sufre una paralización que se palpa y diariamente se lamenta; la cual dimana de que el tribunal superior es compuesto de magistrados suplentes y legos, que carecen hasta de fiscal que

vision de rentas prevenida por el art. 199 de las bases orgánicas, pues V. E. la consideró como la base de donde debian partir todas sus operaciones, y particularmente el cumplimiento del art. 132, parte 1.ª en que se faculta á las Asambleas para establecer arbitrios, á fin de completar sus gastos ordinarios. Esta Exma. corporacion tiene, es verdad, atribuciones suficientes para hacer el bien del Departamento, pero ¿como podria ponerlas en práctica sin contar con el elemento mas esencial, que es la hacienda pública, si hasta hoy no se sabe cual es la que corresponde á este mismo Departamento? ¿de qué recursos podia echar mano, cuando los empleados han estado sujetos á un escaso prorrateo para atender á su subsistencia? Gravar á los pueblos con nuevas contribuciones, como lo han hecho otras Asambleas, no lo creyó V. E. prudente y oportuno cuando se está palpando el abatimiento y miseria en que aquellos se hallan, por la escasés de circulacion monetaria, y la baja considerable que ha sufrido el valor y precio de las fincas y frutos en el ramo de cria y agricultura, que por hoy forma la riqueza del Departamento, y sobre la cual obran como elementos de destruccion constante las hostilidades de los indios bárbaros, las epidémias periódicas que visitan nuestros puertos y litorales, y el huracán é inundaciones que en su funesto curso solo dejan ruinas, cadáveres y campos assolados.—Estas causas que deben ser tan notorias á todos los habitantes del Departamento, ponen á cubierto á esta Exma. Asamblea de cualquier inculpacion que pudiera hacersele, en orden á no haber establecido ninguna clase de ar.



VERDAD, BELLEZA, PROBIIDAD

Universidad Autónoma de Tamaulipas
Instituto de Investigaciones Históricas

bitrios, y organizado algunos ramos importantes á la marcha y bienestar del Departamento. Sin embargo, en punto á administracion de justicia se han dado ya algunos pasos desde el mes de Marzo, en que se han estado recogiendo los datos y luces necesarias para obtener un arreglo definitivo, que produzca los bienes que son de desearse en una institucion que tanto influye en la desgracia ó felicidad de las sociedades.—La comision no puede menos que confirmar como verídico cuanto espone S. E. el Gobernador en la contestacion que elevó al Ministerio de justicia é instruccion pública; y siente no estar de acuerdo con S. E. en la primera parte de la disyuntiva, de que para el establecimiento del tribunal superior se elija otro punto que no sea esta capital; pues si bien no hay aqui abogados en la actualidad que ocupen las magistraturas, solo depende de la falta de recursos para pagarlas; y esta misma dificultad se pulsaria en cualquier otro punto del Departamento, en que aunque los hubiese, no se prestarian á servir en esos puestos mientras no se les asegurase su sueldo, puesto que como magistrados no les sería lícito vivir de otro recurso que de su empleo.—En concepto de la comision. Ciudad Victoria es el único punto, desde el cual puede la administracion de justicia esparcir todos sus beneficios á los pueblos, ya por estar situada en el centro de ellos, cuanto porque la bondad de su temperamento y de sus aguas y la baratura de los víveres y alojamientos proporcionan la salud y una existencia cómoda y tranquila; circunstancias que serian sumamente favorables, no solo á los profesores de derecho que ocupasen las magis-

briesen sus exigencias locales, se apresuró á espedir el decreto de 27 de Julio de este año, arreglando su cobro y recaudacion, y el diverso de 28 de Agosto último, organizando su tesoreria y ramo de contabilidad con todos los empleados que estimó suficientes. Sin embargo, hasta hoy no sabe V. E. cuales son los productos que ha rendido esta contribucion, y hace cuatro meses que los empleados carecen hasta del pequeño prorateo que antes les proporcionaba el derecho de maderas y la tercera parte de lo que recaudaban las administraciones de rentas. Se ha estado, pues, en espera de los datos, que ministre la recaudacion de aquel impuesto, no solo para cerciorarse si es suficiente á cubrir la planta de los tribunales del Departamento, sino tambien para ver si se pueden establecer arbitrios que completen el deficiente que resulte para el íntegro pago de todos los empleados.—La comision vé que S. E. el Gobernador está animado de los mas positivos deseos por el pronto arreglo de los tribunales, y cree obtenerlo obrando de acuerdo con esta Exma. Asamblea. Mas como la dificultad estriba en la falta de recursos, en vano sería que se tratase de dictar medidas, si ellas no fuesen auxiliadas por el supremo gobierno con alguna concesion de su resorte, que asegurase el pago puntual de los magistrados y jueces, y tambien por algunas providencias del Exmo. Sr. Gobernador, bajo cuyo principio la comision tiene el honor de someter á la deliberacion de V. E. las siguientes proposiciones.—1.^o Que se suplique á S. E. el Gobernador

AVISOS.

LOS propietarios de fincas urbanas y rústicas de esta ciudad y su demarcacion, ó los apoderados o encargados de ellas, presentarán a esta oficina en el término de diez dias improrogables, contados desde esta fecha, la manifestacion de que trata el artículo 5.^o de la parte reglamentaria de la ley de 21 de Agosto próximo pasado; en la inteligencia, que de no verificarlo cumplirá estrictamente esta Administracion con aplicar á los morosos la multa que presija el artículo 6.^o de la citada parte reglamentaria de dicha ley.

Los que deben presentar dichas manifestaciones, ocurrirán á esta oficina á imponerse del modo con que deben formarse éstas. Santa Anna de Tamaulipas, Octubre 10 de 1844.—FRANCISCO BECERRA. 5 v.—5

LOS que suscriben, por encargo de la Junta directiva de la pirámide, participan al público: que habiendo acordado ésta que se construya una balaustrada de hierro ó madera para ponerse en la plaza de la Libertad, las personas que quisieren hacer proposiciones para encargarse de construirla, pueden renmitirlas a dicha Junta en el término de ocho dias contados desde la fecha; en el concepto de que podran ocurrir al segundo de los que firman para que les dé todas las esplicaciones que deseen. Santa Anna de Tamaulipas, Noviembre 8 de 1844.—José Maria Cuesta.—Santiago Blanco.—Francisco Becerra.

CONSULADO DE ESPAÑA
EN TAMPICO.

DEBIENDO renovarse en México en todo el próximo mes de Enero las

mente favorables, no solo á los profesores de derecho que ocupasen las magistraturas, sino tambien á los que viniesen á continuar la segunda y tercera instancia de sus pleitos ante el superior tribunal, por la mayor economia de sus gastos, y el poco riesgo de las enfermedades.—Esto no es una opinion aislada de la comision, ni una controversia dudosa; por que los hechos han confirmado la necesidad y conveniencia de que el superior tribunal, y las primeras autoridades residan en Ciudad Victoria, y por eso es, que, desde el tiempo del gobierno español, fué capital de provincia; asi como del Departamento durante las constituciones de 24 y 36, y ahora se le designó el mismo lugar al hacerse por esta Exma. Asamblea la division del territorio. Es otro hecho tambien el de que mientras los estados tuvieron rentas peculiares, no escasearon en esta capital abogados que viviesen de su profesion, y las asesorías y magistraturas estuvieron desempeñadas por ellos; pero entonces tenian sus pagas corrientes, lo que, en la actualidad, sería un estímulo suficiente para que hubiese letrados que ocupasen esos puestos; siendo esto tan cierto, que algunos, que residen en otros departamentos, han hecho en lo privado sus solicitudes para venir á servirlos, siempre que se les asegure el pago puntual de sus sueldos.—Penetrada de estas verdades esta Exma. Asamblea, cuando vió que el Exmo señor Presidente consignó por una orden suprema á los departamentos el impuesto de capitacion, para que cu-

V. E. las siguientes proposiciones.—1.º Que se suplique á S. E. el Gobernador que como Gefe de la hacienda pública del Departamento, y usando de la facultad 3.ª del art. 4.º de las bases, se sirva dictar las medidas de su resorte para que se active y concluya la recaudacion del impuesto de capitacion en los términos prevenidos en el decreto de la materia.—2.º Que se exite á la comision que tiene antecedentes, para que cuanto antes presente su dictamen acerca de la organizacion de los tribunales del Departamento.—3.º Que esta esposicion se dirija á S. E. el Gobernador para que elevandola al conocimiento del E. S. Presidente, se persuada este de las dificultades que ha pulsado esta Exma. Asamblea, respecto de la organizacion de los tribunales del Departamento, y, si lo tuviese á bien, se digne asignarle la parte de las contribuciones directas que sea suficiente para completar el presupuesto de sus gastos ordinarios, en el caso de que el impuesto de la capitacion no baste á llenarlas.”

Y al transmitir á V. E. el preinserto dictamen, tengo el honor de manifestarle por acuerdo de la misma honorable Asamblea, que igualmente dispuso se recomendase á V. E. su publicacion por la Gaceta oficial del gobierno.

Dignese V. E. recibir las sinceras protestas de mi profundo respeto.

Dios y libertad. Ciudad Victoria, Octubre 28 de 1844.—José Guillermo Martinez, presidente—E. S. Gobernador y comandante general de este Departamento.

DEBIENDO renovarse en México en todo el próximo mes de Enero las cartas de seguridad para el entrante año de 1845, se recuerda y recomienda á los súbditos de S. M. C. en este Puerto y su distrito, ocurran á este Consulado á solicitarlas en tiempo oportuno para no incurrir en la multa que la ley impone á los omisos.

Tampico, Noviembre 7 de 1844.

MANUEL DE GALDAMES,
Cónsul encargado.

6 v.—1.

PREFECTURA DEL SUR

DE TAMAULIPAS.

A CONSECUENCIA de varias dudas que se presentaron hace poco tiempo en cuanto al cumplimiento del art. 10 del bando de policia, esta Prefectura ha acordado con la aprobacion del E. S. Gobernador del Departamento; que las pulperías se cierren en lo sucesivo á las nueve de la noche todo el año: las tiendas de ropa lo verificarán en invierno á las ocho, y en verano á las nueve.

Respecto de los Cafés, villares y boticas, queda vigente el contenido del citado artículo, por deber cerrarse dichos establecimientos á las diez; y en los dias festivos las tiendas de ropa y pulperías se arreglarán al bando de 9 de Diciembre de 1840, publicado a virtud de la circular del ministerio de lo interior de 23 de Setiembre del mismo año.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia y cumplimiento. Santa Anna de Tamaulipas, Noviembre 7 de 1844.

MANUEL LEONARDO FERNANDEZ
FRANCISCO CORDERO,
Secretario.

La imprime F. Garcia.
CALLE DE LA UNION NÚMERO 415.



VERDAD, BELLEZA, PROBIIDAD

Universidad Autónoma de Tamaulipas
Instituto de Investigaciones Históricas